

InterPride

**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE
ORGANIZADORES DEL
ORGULLO**

**CONSEJO
ASESOR
MUNDIAL:
NORMAS Y
REGLAMENTOS**

ACTUALIZADO ENERO 2024

ÍNDICE



ÍNDICE.....	2
PROPÓSITO	4
PROPÓSITO.....	5
SECCIÓN 1	6
REGIONES	7
SECCIÓN 2	8
REPRESENTANTES DE ASESORAMIENTO GLOBAL	9
SECCIÓN 3	12
DEBERES Y RESPONSABILIDADES	13
SECCIÓN 4	14
CONFLICTOS DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD	15

PROPÓSITO



PROPÓSITO

Definir el modo en que se establecen, funcionan y pueden disolverse las Regiones, así como el modo en que se seleccionan y funcionan los Representantes del Consejo Asesor Global (GAC). El objetivo principal del Consejo será representar equitativamente en el compromiso y las actividades para promover el Orgullo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales a nivel internacional; aumentar la creación de redes y la comunicación entre las Organizaciones del Orgullo; y animar a diversas comunidades a celebrar y asistir a eventos del Orgullo y actuar como fuente de educación.

SECCIÓN 1



REGIONES

CREACIÓN DE LAS REGIONES MUNDIALES DE INTERPRIDE

1. Las Regiones definidas por los documentos rectores de esta Organización permanecerán en vigor hasta que sean modificadas por el GAC y aprobadas por la Junta Directiva.
2. Las Regiones de la Organización podrán ser modificadas o sustituidas mediante resolución presentada y aprobada por dos tercios (2/3) de los Representantes del GAC presentes y votantes en cualquier reunión del Consejo; o según determine la voluntad de los miembros mediante enmiendas estatutarias al Artículo V - La Junta Directiva, Sección 1 Composición; al Artículo VI - Regiones; y al Artículo VII - Consejo Consultivo Mundial.
3. Un Representante del GAC se registrará por escrito ante el Secretario y el Comité de Gobernanza de la Organización en el momento de su elección o nombramiento.

ESTABLECIMIENTO DE REGIONES INDIVIDUALES

1. Las Regiones de la Organización, a través de la acción de al menos tres (3) de sus organizaciones Miembros Efectivos, definirán la forma en que la Región llevará a cabo sus actividades (cómo se reúnen y comunican), y cómo se organiza la Región (división de la representación local). Las políticas y procesos a tal efecto serán registrados por el Representante del GAC en la Secretaría de la Organización para su consulta.
2. La Junta Directiva establecerá, de vez en cuando, directrices para las normas mínimas a las que deben atenerse estas políticas y procesos regionales. Ninguna política podrá sustituir a otra política de InterPride.
3. La Junta Directiva estará facultada para nombrar a un representante del GAC, de entre los miembros de una región o una persona cualificada, en los casos en que exista una vacante, con la aprobación del GAC general. La persona nombrada terminará el mandato de su predecesor, si procede.

SECCIÓN 2



CONSEJO CONSULTIVO MUNDIAL REPRESENTANTES REGIONALES

CONFIGURACIÓN

1. Cada Región con tres (3) o más organizaciones miembros podrá elegir o designar a dos (2) Representantes de entre dichas organizaciones miembros.
2. No podrá haber más de un (1) representante del GAC por organización o ciudad miembro.
3. Para las Regiones con más de 50 organizaciones miembros, la Región puede elegir o designar a un tercer representante en el Consejo.
4. Para las Regiones con menos de 3 organizaciones miembros, la Junta Directiva de InterPride puede optar por nombrar a un representante, hasta el momento en que puedan celebrar sus propias elecciones.
5. Ningún representante del GAC podrá ser también representante de la Plataforma Orgullo ni miembro de la Mesa de InterPride.

PLAZO

1. Cada Representante Regional del GAC será elegido para un mandato de tres (3) años.
2. En caso de que ambos cargos se cubran al mismo tiempo, un representante elegirá un mandato inicial de 2 (dos) años, de modo que los mandatos sean escalonados.

LÍMITES DEL PLAZO

Ningún Representante del GAC podrá ejercer más de dos (2) mandatos como Representante del GAC.

ELECCIÓN, DIMISIÓN, CESE Y SUSTITUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES REGIONALES

1. Una Región elegirá, destituirá o sustituirá a su Representante del GAC en cualquier reunión oficial de los miembros regionales.
2. Un Representante del GAC podrá ser destituido en cualquier reunión debidamente convocada del Consejo Consultivo Mundial, por dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes y votantes del Consejo.
3. Los motivos de expulsión incluyen, entre otros:
 - a. Conflictos de intereses;
 - b. Conducta delictiva;
 - c. Ausencias reiteradas e injustificadas de las reuniones del Consejo Regional y Mundial;
 - d. Violación del Acuerdo de Organización, la Declaración de Valores, las Normas Permanentes o el Código Ético y de Conducta de InterPride;
 - e. Cuando se compruebe que actúa en contra de los intereses del GAC o de InterPride.
4. El GAC conserva el derecho de destituir a un Representante del GAC de conformidad con los documentos rectores de la Organización.
5. La Junta Directiva se reserva el derecho de destituir a un Representante del GAC de conformidad con los documentos rectores de la Organización.
6. Un Representante del GAC puede dimitir de su servicio presentando una carta de dimisión al otro Representante de su región, que luego se comparte con el Consejo en una reunión oficial, y también se envía a El Secretario, los Copresidentes y los Presidentes de los órganos de gobierno de la Organización se encargarán de llevar los registros:
 - a. No se elige durante la reunión de los miembros de una Región;
 - b. Dimite;
 - c. Es destituido por los miembros de su Región;
 - d. Es destituido por la Junta del Consejo Consultivo Mundial y GAC;
 - e. Es destituido por la Junta de InterPride;
 - f. Ha renunciado automáticamente por faltar a más de tres (3) reuniones locales y oficiales consecutivas del GAC, como ausencias injustificadas.

REPRESENTANTES DEL CONSEJO ASESOR MUNDIAL

REPRESENTANTES DEL CONSEJO ASESOR MUNDIAL EN LA CONFIGURACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INTERPRIDE

1. El Consejo Consultivo Mundial votará la confirmación de tres miembros de la Junta Directiva del GAC Representantes en el Consejo de Administración de InterPride.
2. Los representantes del GAC en el Consejo serían votados por la mayoría del GAC.
3. Los representantes pueden formar parte del Consejo durante un máximo de dos (2) mandatos consecutivos de tres (3) años.
4. El Consejo del GAC hará todo lo posible por designar a un representante de cada hemisferio. El énfasis debe ser geográfico, diverso, y elevar a los marginados.
5. Ningún representante de la Junta Directiva del GAC podrá actuar como representante de la Plataforma Orgullo ni como directivo de InterPride.

PROCESO ELECTORAL

1. La Junta Directiva del Consejo Consultivo Mundial enviará una convocatoria a las personas interesadas para que presenten los siguientes criterios a la Junta Directiva del GAC y a los Presidentes de Gobernanza:
 - a. Una biografía narrativa de 300 palabras como máximo
 - b. Una carta de intenciones en la que se expliquen los motivos por los que desean desempeñar esta función y lo que pueden aportar.
 - c. Una carta de apoyo de su organización miembro de pleno derecho de InterPride, firmada por otro responsable (si es un responsable de la organización).
 - d. Tres (3) referencias con nombres completos e información de contacto
 - e. Curriculum vitae (opcional)
2. La Junta del Consejo Consultivo Mundial y los Presidentes de Gobernanza verificarán las cualificaciones de los candidatos.
3. La Junta del Consejo Consultivo Mundial organizará una reunión electrónica de preguntas y respuestas, en la que los miembros generales del CAG tendrán la oportunidad de conocer a los candidatos.
4. La Junta Directiva del Consejo Consultivo Mundial se encargará, con la ayuda de Gobernanza y/o del personal, de enviar una votación electrónica a todos los representantes del CCC.
5. El período de votación durará siete (7) días, y luego será verificado por la Junta del GAC, Gobernanza, y dos (2) miembros de la Junta Directiva de InterPride; antes de anunciar los resultados.
6. El candidato debe obtener una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos para ser elegido.



SECCIÓN 3



DEBERES Y RESPONSABILIDADES

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

- A. Además de los deberes y responsabilidades que puedan serles asignados ocasionalmente por su Región, los Representantes del GAC tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:
1. Dar prioridad a la promoción de la misión y los objetivos de InterPride;
 2. Llevar a cabo actividades de divulgación entre las organizaciones del Orgullo de su región y representar las opiniones de dichas organizaciones ante la Junta Directiva de InterPride;
 3. Difundir información entre el Consejo y las organizaciones miembros de la Región;
 4. Mantener buenas relaciones con los miembros actuales;
 5. Búsqueda y captación de nuevas organizaciones miembros;
 6. Determinar un calendario anual de reuniones y publicarlas en el Calendario InterPride;
 7. Celebrar reuniones abiertas y transparentes para todas las partes interesadas;
 8. Asegúrese de utilizar su grupo de correo electrónico regional InterPride para **todas las** comunicaciones oficiales a su Región.
 9. Puede configurar Slack, WhatsApp, Facebook y otras herramientas de comunicación, para utilizarlas **con el punto 8** anterior;
 10. Asistir al Tesorero en la recaudación de las cuotas de afiliación de las organizaciones miembros de su Región;
 11. Facilitar al Secretario información de contacto y de otro tipo sobre todas las organizaciones Pride de su región para introducirla en la base de datos de miembros;
 12. Asistir o participar de otro modo en las reuniones del Consejo;
 13. Envío de excusas si no es posible asistir. La imposibilidad de asistir a dos reuniones consecutivas más del 50% del tiempo puede considerarse motivo de baja;
 14. Aprobar los límites regionales;
 15. Recopilar información, elaborar informes y presentar recomendaciones al Consejo;
 16. Recomendar a los Copresidentes de Gobernanza y a la Junta del GAC personas para los puestos vacantes en la Junta de InterPride;
 17. Participar activamente en al menos un (1) comité de la Organización;
 18. Modificar el Reglamento del Consejo para que sea aprobado por mayoría (50% +1) del Quórum (50% + 1 de los Representantes elegidos) en cualquier reunión del Consejo debidamente convocada, pendiente de revisión por el Consejo de Administración para garantizar que no haya conflictos con las políticas, y de aprobación por la Junta Directiva de InterPride; y
 19. Ejercer y desempeñar las demás funciones y responsabilidades que se le asignen, ser asignados por la Junta de InterPride, el Comité de Gobernanza, los Estatutos y cualquier otro documento rector de la Organización.
 20. Enlace con el Vicepresidente de Proyección Exterior asignado.
- B. Los representantes de la Junta Directiva del GAC actuarán como líderes del Consejo Consultivo Mundial.
1. Celebrarán reuniones mensuales de control entre ellos, asegurándose de invitar a los Copresidentes de InterPride, a los Presidentes de Gobernanza y a los Vicepresidentes de Alcance Global;
 2. Celebrarán, como mínimo, reuniones bimensuales del Consejo General, que estarán abiertas al público.
 3. Seguirán las directrices anteriores en su mayor parte, en la medida en que se apliquen a su función.

SECCIÓN 4



CONFLICTOS DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD

DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Se produce un conflicto de intereses cuando los intereses de un miembro o representante del GAC pueden entrar en conflicto con los intereses de la Organización o de sus miembros regionales. El conflicto del miembro puede ser personal o profesional.

1. Existe conflicto de intereses cuando puede haber intereses contrapuestos.
2. Un conflicto de intereses existe independientemente del resultado de una situación. Dado que el proceso de toma de decisiones es importante, puede existir un conflicto incluso cuando la Corporación sale beneficiada.
3. Existe un conflicto de intereses cuando se dan situaciones que crearían una desventaja o favoritismo a una región, en parte o en su totalidad.

DIVULGACIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Los miembros del GAC deben revelar al Consejo de Administración las actividades o conductas que pudieran percibirse como posibles conflictos de intereses. Esto incluye:

1. Utilizar el cargo en la Corporación o los conocimientos confidenciales adquiridos como Miembro del Consejo, Presidente o Miembro de un Comité, Miembro del GAC o Voluntario para beneficio personal o profesional. El interés de la Organización será la prioridad dentro de su función.
2. Dando fe de que no lo eran:
 - a. Un participante, directa o indirectamente, en cualquier arreglo, acuerdo, inversión u otra actividad con cualquier vendedor, proveedor u otra parte que haga negocios con la Corporación que haya resultado o pudiera resultar en beneficio personal para ellos, o;
 - b. Un receptor, directa o indirectamente, de cualquier pago de salario o préstamos o regalos de cualquier tipo o cualquier servicio gratuito o descuentos u otros honorarios de o en nombre de cualquier persona u organización involucrada en cualquier transacción con la Corporación.
3. Tras la revelación de un posible conflicto de intereses, un representante regional o de la Junta Directiva del GAC no podrá:
 - a. Presentar mociones o recomendaciones que perpetúen un conflicto de intereses.
 - b. Participar en cualquier votación que pudiera crear un conflicto de intereses.
 - c. Participar en debates que puedan influir en la votación.
4. Un conflicto de intereses no revelado o tratado de forma inadecuada puede ser motivo de medidas disciplinarias, incluida la destitución, de conformidad con las políticas establecidas en los documentos que rigen la Organización.

CONFIDENCIALIDAD

Un representante regional del GAC o miembro de la Junta Directiva debe mantener las confidencialidades establecidas por la Organización y las de sentido común tales como, pero no limitadas a:

- a. Asuntos de personal,
- b. Cuestiones organizativas,
- c. Creativos u otros intelectuales, y
- d. Otros datos personales

No compartirán ninguna información confidencial con personas ajenas a la Organización, ni con otros miembros de la Junta Directiva, miembros del GAC, presidentes de comités o miembros de comités a los que no esté destinada dicha información. La divulgación de información confidencial está sujeta a medidas disciplinarias.

No divulgarán por ningún medio o método los nombres de los contribuyentes financieros, a menos que lo autorice el Consejo de Administración o que la información ya sea pública. Deben ejercer buen juicio al hablar de la Organización y sus actividades.

Dado que la información se crea para la Organización, es valiosa para la misma; como tal, compartir esta información fuera de ella sería incorrecto y podría causar perjuicios a la Organización, lo que daría lugar a su despido.

Tanto durante como después de su periodo de participación en la Organización, toda la información debe mantenerse confidencial.

Una vez finalizado el periodo de implicación, toda información y propiedad confidencial física o digital deberá devolverse a la Organización. Todo material electrónico deberá destruirse o devolverse según las instrucciones.